



Asunto: certificación de calificación definitiva de la empresa de inserción ECOINSER CANARIAS S.L.U.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, incluye en el catálogo de entidades de la economía social a las empresas de inserción, reguladas por su norma sustantiva específica, la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

De acuerdo a la normativa, tendrá la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa, legalmente constituida y calificada, que realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social, como tránsito al empleo ordinario.

La Comunidad Autónoma Canaria, en el marco de las políticas de acción contra la exclusión social, regula mediante Decreto 138/2009, de 20 de octubre, el procedimiento de calificación de las empresas de inserción que tengan centro de trabajo radicados en su territorio, así como el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Empresas de Inserción.

En virtud de resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo número 15/5259, de fecha 18 de agosto de 2015, la entidad ECOINSER CANARIAS S.L.U. Fue calificada provisionalmente e inscrita con el número 13 en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción (en adelante, el Registro).

La calificación definitiva de las empresas de inserción es competencia del Registro, que certificará tal extremo cuando puedan acreditarse ante el mismo los requisitos de las letras c), e) y f) del artículo 5 de la citada Ley 44/2007, según establece el último párrafo del artículo 7.2, del mismo cuerpo legal.

A la vista del escrito presentado el 16 de septiembre de 2016 por D. Luis Jorge Sánchez García, en calidad de apoderado y en representación de la citada entidad, al que adjunta Informe de gestión y Balance social, Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance de situación e Informe de la vida laboral de la entidad que representa, el Registro detecta el incumplimiento de uno de los requisitos, *“mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad...no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos”*, para la obtención de la calificación definitiva.

Mediante escrito del Registro, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en virtud de la remisión de la Disposición Final primera del Decreto 137/2009, recibido por la entidad el 17 de noviembre de 2016, se concede trámite de audiencia, al efecto de poder presentar los





documentos y justificaciones que estime pertinentes, o formular alegaciones, en el plazo de quince días a partir de la notificación del mismo, referente al requisito incumplido.

El día 24 de noviembre de 2016, el apoderado de la entidad presenta escrito, en tiempo y forma, al que adjunta la siguiente documentación:

- a) Contrato de subcontratación suscrito con VERTRESA UTE, por el periodo 02/03/15-31/12/15
- b) Resolución acreditativa de la calificación provisional como empresa de inserción e inscripción en el Registro
- c) Escrito de fecha 30 de noviembre de 2015 de notificación de resolución de contrato
- d) Escrito de comunicación de la prórroga de contrato por periodo de un año

La entidad alega que, desde el 1 de septiembre, fecha en que recibe resolución de calificación provisional, hasta 21 de diciembre de 2015, fecha en que se les comunica la prórroga del contrato *“...se encuentra con la imposibilidad de realizar contratos de inserción con un mínimo de 6 meses, tal como se establece en el art. 15.4 9 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de Empresas de Inserción”* por lo que es a partir de ésta *“...que inicia el proceso de selección de plazas de inserción en colaboración del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villa de Arico”*.

En enero de 2016, la entidad contrata a 9 personas, para ocupar plazas de inserción, conformando así una plantilla de 33 trabajadores. Esto supone un porcentaje superior al 27% de plazas de inserción frente al 72% de plazas normalizadas. En los meses siguientes se incrementaron estas plazas, alcanzando en el mes de mayo un total de 16 plazas de inserción y 23 normalizadas, es decir, más de un 40% del total de la plantilla, situación que, con pequeñas variaciones, ha mantenido la entidad.

A la vista de lo expuesto y teniendo en consideración los siguientes extremos:


- 1) las alegaciones formuladas y la documentación presentada por la entidad, el esfuerzo manifiesto de alcanzar, no solo el porcentaje mínimo legalmente obligatorio sino incluso superarlo, con una actitud conducente a la integración de personas en exclusión social y
- 2) que la citada Ley 44/2007 establece que los poderes públicos actuarán en orden a la promoción de estas empresas, mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, en atención a que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, **CERTIFICO** que la entidad ECOINSER CANARIAS S.L.U. cumple los requisitos establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 5





de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, para la obtención de la CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EMILIANO SANTANA RUIZ - J/SRV.PROMOCION ECONOMIA SOCIAL	Fecha: 17/02/2017 - 14:17:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w1Zyji pKgKmaJXVSQE6VjjvcjXclrcvU	 
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2017 - 14:17:57	

